

te de los asuntos que él mismo someta a su consideración.

Que el artículo 84 de la Ley 1421 de 1993 en concordancia con el artículo 32.3 de la constitución Política de Colombia dispone que los alcaldes y alcaldesas locales serán nombrados por el Alcalde(sa) Mayor, de terna elaborada por la correspondiente Junta Administradora Local.

Que el Decreto Nacional 1350 de 2005 y el Decreto Distrital No.011 de 2008 reglamentan el proceso de conformación de ternas para a Designación de Alcaldes y Alcaldesas locales.

Que según lo señalado en la Circular No. 004 de 2020 de fecha 20 de enero de 2020; el Secretario Distrital de Gobierno solicitó a los Alcaldes y Alcaldesas Locales convocar a sesiones, extraordinarias locales con el objeto de surtir el proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas locales para el periodo 2020-2023.

Que atendiendo la Circular No. 004 de 2020, en las citadas sesiones se incluirán los temas referentes a:

1. Integración de terna para la designación de Alcalde o Alcaldesa local para el periodo 2020-2023.
2. Discusiones tendientes a establecer los criterios que tendrán en cuenta para conformación de las ternas.

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 y en vista a que la Junta Administradora Local de Usaquén no está en periodo de sesiones ordinarias, es pertinente convocar a la misma a sesiones extraordinarias para que se ocupe del proceso de integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas locales para el periodo 2020-2023- atendiendo el instructivo señalado en la circular No 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

En mérito de lo antes expuesto, este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Convocar a la Junta Administradora Local de Usaquén, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre los días 1 de febrero hasta el 29 de febrero de 2020, para que se ocupe de surtir el proceso de integración de terna para la designación de Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2020 de acuerdo al instructivo señalado en la circular N° 004 del 20 de enero de 2020 suscrita por el Señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Durante el periodo de sesiones extraordinarias señalado en el artículo anterior, la Junta Administradora Local de Usaquén, se ocupará exclusivamente de surtir el proceso de integración de la terna para la designación de Alcalde o Alcaldesa Local para el periodo 2020-2023 de acuerdo al instructivo señalado en la Circular No. 004 de 2020 de enero de 2020 suscrita por el señor Secretario Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ

Alcalde Local de Usaquén (E.)

Decreto Local Número 005 (Enero 24 de 2020)

Por medio del cual se corrige el Decreto Local N° 008 del 11 de julio de 2019, “Por medio del cual se adoptan los lineamientos y se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal”, en su artículo 5, numeral 2.

**EL ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN, (E)
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 422 de 2019, y
CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Acuerdo Local 006 de 2018 “*Por medio del cual se establecen los lineamientos para la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la localidad de Usaquén y se dictan otras disposiciones*”, se estableció expresamente en su artículo 3 la conformación, en la que dispone que los representantes no institucionales: “Estará conformado por trece (13) representantes no institucionales, con derecho a intervenir con voz y voto, y en su numeral 2, expone: Tres (3) miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal que residan o trabajen hace por lo menos un (1) año en la localidad de Usaquén.

Que el acto administrativo objeto de la corrección Decreto Local N° 008 del 11 de julio de 2019, “*Por medio del cual se adoptan los lineamientos y se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal*” determinó en su artículo 5, numeral 2 “Cinco (5) miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y bienestar animal que residan o trabajen hace por lo menos un (1) año en la localidad de Usaquén.”

Que, evidenciando el texto anterior relacionado con los representantes No institucionales, se dice allí que estará conformado por Trece (13) representantes con derecho a intervenir con voz y voto, error involuntario, como quiera que la suma de los miembros a conformar el Consejo debe corresponder a la cifra en cita, situación que se dio al hacer la transcripción normativa, que no cambia el sentido material de la disposición.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, resulta procedente hacer la corrección, entendiéndose que con ella solo se corrige un error meramente formal por digitación y transcripción de contenido. Para tal efecto la norma dispone en el citado artículo *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

En mérito de los anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Corregir el Decreto Local N° 008 del 11 de julio de 2019, *“Por medio del cual se adoptan los lineamientos y se crea el Consejo de Protección y Bienestar Animal”* artículo 5, numeral 2 que dispuso lo

siguiente: “Representantes No institucionales: Estará conformado por Trece (13) representantes no institucionales con derechos a intervenir con voz y voto, 2.Cinco (5) miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal que residan o trabajen hace por lo menos un (1) año en la localidad de Usaquén”, texto normativo cuyo contenido correcto es: **Tres (3) miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal que residan o trabajen hace por lo menos un (1) año en la localidad de Usaquén**, el que deberá comprenderse y aplicarse para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 2°. Este Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

ANTONIO MARÍA LÓPEZ BURITICÁ

Alcalde Local de Usaquén (E.)